



Organismo Coordinador de las  
Universidades para el Bienestar  
Benito Juárez García

# Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

## Estatuto Académico

Aprobado por el Consejo  
Académico Asesor  
el 21 de noviembre de 2023



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Av. Hidalgo No.110-A, Col. Vuelta de los  
Reyes, CP. 61606, Pátzcuaro,  
Michoacán de Ocampo.  
Tel: (434) 690 4941  
<https://ubbj.gob.mx/>



Organismo Coordinador de las  
Universidades para el Bienestar  
Benito Juárez García

## Introducción

En el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García consideramos que nuestros estudiantes y docentes deben contribuir con su conocimiento y esfuerzo al desarrollo de su comunidad. La nuestra es una propuesta de inclusión de aquéllos a quienes se ha negado el acceso a la educación superior y se les ha excluido de una participación plena en la vida social y en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. Aspiramos a que se comprometan con la transformación profunda de nuestra sociedad, para hacer posible la realización de sus aspiraciones profesionales y de vida en un régimen que garantice la justicia, el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y estratégicos del país, y haga posible la realización plena de la vida humana.

El Programa *Universidades para el Bienestar Benito Juárez García* se orienta a formar profesionistas que tengan sentido y vocación hacia el servicio público, comprometidos/as con las necesidades sociales de la población más desfavorecida del país, con conocimiento de los problemas que plantean la supervivencia y sustentabilidad de las comunidades en que residen, y responsabilidad sobre el bienestar y calidad de vida de sus pobladores. Jóvenes y adultos formados en un amplio horizonte que les permita desarrollar sus capacidades, creatividad, sentido crítico y propositivo, experiencia práctica e interacción armoniosa con su entorno.



## Antecedentes

Las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García se originan en una prolongada reflexión sobre la educación. Los años neoliberales produjeron un empobrecimiento en el aprendizaje, en la gestión escolar, en el modo de relación entre participantes de las comunidades escolares, en la organización y financiamiento de la actividad educativa, y, desde luego, en la valoración social de la educación.

La exclusión educativa en el nivel universitario es uno de los grandes problemas que enfrenta el sistema educativo nacional en la actualidad. De acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), es posible afirmar que cada año cientos de miles de jóvenes egresados de bachillerato no logran acceder a la educación superior.

Las personas que aspiran a cursar estudios superiores que buscan remontar la escarpadísima pendiente de la pirámide de la exclusión educativa, enfrentan la decepción de encontrar obstáculos y dificultades en universidades públicas y privadas. No obstante, mantienen su convicción de que la educación es su mejor posibilidad de superarse y encontrar un camino verdadero para su realización personal y colectiva; tener un empleo digno y contribuir en cuanto y como les sea posible a transformar a México en un país en que podamos vivir en paz y con justicia.

Al problema de la insuficiente cobertura de las instituciones de educación superior, se suma el hecho de que la mayor parte de su



oferta de formación profesional se ubica en las capitales del país y de los estados. Asimismo, es perceptible que en las zonas más alejadas la oferta educativa no necesariamente responde a las necesidades, vocación y potencialidad económica, cultural y social de localidades más pequeñas en las cuales tiende a recrudecerse no sólo la exclusión educativa, sino la falta de opciones de trabajo e inserción digna en la sociedad.

Es por ello que el Gobierno de México ha decidido hacer un esfuerzo para abrir espacios de educación superior pública gratuita en los que se formen jóvenes y adultos con sentido y responsabilidad social, en sedes educativas en las que se respete su integridad y se promueva el ejercicio de su capacidad crítica; se vincule el conocimiento con la práctica; se identifiquen los propósitos de estudio con las necesidades que plantean poblaciones vulneradas, excluidas, agraviadas en todos los aspectos de su vida; y se motive a todos y todas a que desplieguen su inteligencia y creatividad para encontrar soluciones a los problemas que enfrenta nuestro país, herido por tantos años de rapiña e impunidad.

El Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García contribuirá a solucionar el problema de exclusión educativa superior, ampliando significativamente las posibilidades de acceso a través del establecimiento de sedes preferentemente ubicadas en localidades alejadas, en las que se concentra la pobreza y la exclusión, y ofreciendo carreras acordes y pertinentes para promover la sustentabilidad, la superación del rezago y de la exclusión, y el ejercicio de la libertad, la convivencia armónica y la creatividad.



Nuestras universidades contribuirán a impulsar el desarrollo nacional mediante la formación de profesionistas comprometidos con las necesidades sociales de la población con mayores carencias, a las que buscarán aportar los conocimientos que requieran para enfrentar problemas relacionados con su supervivencia en condiciones dignas, su desarrollo y la sustentabilidad de las distintas regiones del país.

### **Naturaleza, Principios y Propósitos**

El 30 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que “se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto será prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García así como coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior.”

Nuestra propuesta se fundamenta en la necesidad de formar profesionales con capacidad crítica y analítica, comprometidos con su sociedad y con altos estándares éticos y de responsabilidad profesional, conforme a los valores de la humildad, austeridad,



honestidad, solidaridad, atención y entrega a los más necesitados, guiados por una vocación de servicio, ideales de justicia, dignidad y equidad, y comprometidos con la causa de la democracia y la soberanía de nuestro país.

Los/las estudiantes que se adhieran a esta iniciativa disfrutarán de una perspectiva novedosa de estudios, con propósitos sociales, un horizonte amplio de opciones de trabajo digno, y el apoyo de profesionales que sumen a sus conocimientos y experiencia una visión humanista y un compromiso con la transformación pacífica y democrática de México.

El Programa cuenta con planes de estudio y personal docente que garantizan una formación profesional pertinente e integral, basada en el conocimiento de los problemas que enfrentan las comunidades en que se ubican sus sedes. Los planes de estudio consideran las aportaciones disponibles de la ciencia y la tecnología, las experiencias, cultura y aspiraciones de los pueblos de México, y una muy antigua vocación de trabajo colectivo y comunitario para enfrentar condiciones de adversidad que se presentan en su supervivencia. Sobre estas bases, Universidades para el Bienestar Benito Juárez García empeñarán su voluntad y compromiso para sumar esfuerzos en el logro de la ampliación de horizontes y capacidades de desarrollo en cada región del país en que instale sus sedes.

Se garantizará la educación superior gratuita a las personas que no han podido tener acceso a este nivel educativo, ya sea por cuestiones económicas, por falta de oferta cercana a sus lugares



de origen, o de pertinencia de los estudios para el desarrollo de sus comunidades.

**Ninguna actividad académica tendrá costo para los estudiantes, quienes contarán con los materiales de estudio que requieran, así como con horarios de uso de computadoras y facilidades para la realización de prácticas comunitarias y profesionales en campo. No se realizará examen de admisión, sino valoración diagnóstica de los aspirantes y todos/todos las estudiantes admitidos/as recibirán una beca para apoyarlos en el desarrollo de su carrera.**

**Población a la que se dirige y selección de municipios para la instalación de las sedes educativas.**

Las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García están orientadas a brindar una alternativa a los/las jóvenes y adultos excluidos de la educación superior. Podrán participar en este programa todos los/las aspirantes que hayan obtenido un certificado de bachillerato, no hayan iniciado una carrera en otra institución de educación superior y residan en el país; se dará prioridad a los/las estudiantes cuyas familias vivan situación de carencia social, cultural y educativa, así como a estudiantes que provengan de pueblos originarios del país.

Las sedes del Programa se instalarán en localidades con insuficiente oferta educativa pertinente de tipo superior; demanda no cubierta por otras instituciones públicas y privadas de tipo superior; en las que sectores significativos se encuentren



en condiciones de pobreza o exclusión, y donde se busque potenciar la sustentabilidad económica, social y cultural.

La incorporación de una sede al Programa requiere de un cuidadoso análisis demográfico, económico, social, geográfico y educativo, para el cual se considera información estadística que exprese las condiciones de pobreza, vulnerabilidad económica y cobertura educativa de nivel medio superior y superior en su contexto. Para determinar la viabilidad de cada sede potencial, deben realizarse trabajos de campo y consultas a actores locales significativos, así como evaluar las opciones de instalación y operación de la sede en un predio donado por la comunidad y que reúna las condiciones de accesibilidad, seguridad y certeza jurídica, disponibilidad de servicios públicos e idoneidad, de acuerdo con el modelo educativo.

### **Derechos y responsabilidades de todos/as los/las participantes en las sedes educativas del Programa**

**Artículo 1º.** Todo/toda aspirante a ingresar, estudiante, docente o colaborador administrativo en una de las sedes educativas del Programa tiene derecho a ser respetado/a en su integridad, su identidad, preferencias, religión, ideología y puntos de vista.

**Artículo 2º.** No se admitirán actitudes, comportamientos o acciones de intolerancia, agresividad, exclusión, falta de respeto, burla, provocación, descalificación, amenaza, acoso, presión o discriminación hacia algún aspirante a ingresar, estudiante, docente o colaboradores administrativos de la sede, o de persona alguna en contacto con la misma.





**Artículo 3º.** Todos/todas los/las estudiantes, docentes y colaboradores administrativos deberán cumplir con las Normas, Estatutos y Reglamentos del Programa, y comportarse de manera solidaria con sus compañeros/ compañeras con el fin de generar un ambiente adecuado para la realización de los fines de aprendizaje y convivencia establecidos.

**Artículo 4º.** Los docentes y autoridades de cada sede deberán atender las necesidades de formación y apoyar el desempeño de los/las estudiantes para cumplir con los propósitos y requisitos académicos que el modelo educativo establece para cumplir con el plan de estudios de su carrera de acuerdo a la modalidad pedagógica que se establece en el Programa.

**Artículo 5º:** Todas las sedes educativas del Programa se registrarán por principios y propósitos comunes, así como por procedimientos adecuados a la carrera a que dediquen sus esfuerzos.

### **Artículo**

### **33**

**6º:** Los/las colaboradores/as académicos y administrativos de las sedes se conducirán con estricto apego a la honestidad, sencillez, austeridad, transparencia, compromiso y ética profesional, espíritu de colaboración, solución de diferencias mediante acuerdos, eficacia y eficiencia en la rendición de cuentas. Cuidarán los recursos y el patrimonio material e intelectual de la institución de acuerdo con los principios y filosofía del Programa. No deberán utilizar sin autorización la información generada o los productos



de investigación llevados a cabo por los estudiantes para beneficio propio; así también no incurrir en prácticas de plagio.

## **Autoridades del Programa**

**Artículo 7°:** De acuerdo con el Decreto de Creación y el Estatuto Orgánico publicados en el Diario Oficial de la Federación, las autoridades académicas del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García son: la Dirección General; la Dirección Académica; la Dirección de Vinculación y el Consejo Académico Asesor.

### ***De la estructura organizativa de las sedes***

**Artículo 8°:** Cada una de las sedes del Programa contará con un/a Encargado/a de la Coordinación Académica que tendrá bajo su responsabilidad la organización y seguimiento de la actividad académica que lleven al cabo docentes y estudiantes de la sede. Para esa responsabilidad será designado/a por la Dirección General preferentemente uno de los docentes de la sede, considerando su formación académica, experiencia profesional y desempeño.

En caso de que la sede cuente con dos o más carreras habrá un coordinador académico de la sede, encargado de una de las carreras y un encargado por cada una de las otras carreras.

**Artículo 9°:** El/la Encargado/a de la Coordinación Académica de cada sede educativa deberá:



- a) Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas de la sede para la realización del programa y Plan de estudios autorizado por las autoridades del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García y de la Secretaría de Educación Pública;
- b) Promover el cumplimiento del Reglamento Escolar, el Estatuto Académico y el resto de la normatividad vigente en el Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, de acuerdo a las responsabilidades específicas de grupo y sector, y generales, de estudiantes, docentes y colaboradores de la sede educativa;
- c) Presidir las sesiones quincenales de la Comisión Académica Interna y enviar a la Dirección Académica el informe y actas que resulten de ellas;
- d) Atender las solicitudes, demandas y quejas de estudiantes y docentes y procurar el mejor más armónico cumplimiento de los propósitos y objetivos de la sede educativa;
- e) Coordinar, de ser el caso, procedimientos de emergencia en situaciones que así lo requieran y consultar con la Dirección General del Organismo las condiciones y protocolos para su atención;
- f) Fungir como integrante de la Comisión de Supervisión de la sede educativa, como se prevé en los Lineamientos para la instalación/rehabilitación, equipamiento y operación de la sede

El/la Coordinador/a de la sede conducirá un equipo académico formado por un/a Asistente Académico/a, y un responsable de Informática y Biblioteca, quienes lo/la apoyarán en la gestión de los asuntos relativos al funcionamiento de la sede.



**Artículo 10°:** En cada carrera que se imparta en una sede educativa se formará una Comisión Académica integrada por 2 docentes y la persona designada para encargarse de la coordinación de la carrera. La Comisión Académica Interna se reunirá cuando menos una vez cada quince días. Durará en su encargo dos ciclos escolares, al término de los cuales se renovará la mayoría de sus integrantes. Ninguno/a de ellos/as podrá permanecer por más de cuatro ciclos escolares en esta Comisión.

**Artículo 11°.** La Comisión Académica Interna tendrá las siguientes funciones:

- a) Integrar la propuesta de docentes, grupos de estudiantes y agendas académicas semanales, de acuerdo con la bolsa de horas que corresponda a cada ciclo escolar activo en la sede, y solicitar la autorización de la Dirección Académica, previo al inicio del mismo;
- b) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de objetivos y propósitos de cada ciclo escolar;
- c) Proponer criterios y procedimientos para llevar a cabo la evaluación integral de cada ciclo académico;
- d) Recibir los informes de autoevaluación de los/las docentes de la sede educativa al finalizar el ciclo escolar;
- e) Aportar propuestas para mejorar el trabajo académico de la sede, del área y del Programa en su conjunto;
- f) Recibir, valorar y enviar a la Dirección de Vinculación los informes finales y carta de liberación emitida por la institución en que se prestaron el servicio social y las prácticas profesionales de los/las estudiantes de la sede;
- g) Proponer a la Dirección de Vinculación y a la Dirección General procedimientos específicos para resolver diferendos, problemas o



tensiones que puedan afectar el trabajo armónico de la sede y el cumplimiento de sus propósitos y normas; coordinar, en su caso, los procedimientos de atención a quejas y proponer, por acuerdo de la Comisión Académica Interna, sanciones que en su caso pudieran corresponder a estudiantes o docentes de la sede educativa, de acuerdo con los **Artículos 22° al 28°** del presente **Estatuto**.

**Artículo 12°:** El/la asistente académico/a tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Colaborar con el coordinador de la carrera en la organización de actividades académicas de la sede;
- b) Fungir como secretario/a técnico/a de la Comisión Académica Interna; emitir la convocatoria con propuesta de orden del día, elaborar el acta y enviarla a la Dirección Académica;
- c) Dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las reuniones de la Comisión Académica Interna;
- d) Integrar la agenda académica semanal de todos los grupos por ciclo escolar; y verificar la inclusión de propuestas por ciclo;
- e) Integrar el registro de los/las docentes en la bolsa de horas académicas de cada ciclo escolar y enviarlo a la Dirección Académica al inicio del mismo;
- f) Colaborar con la Comisión Académica Interna y la Coordinación para proponer procedimientos de evaluación para cada ciclo escolar;
- g) Atender a los estudiantes y docentes para asuntos académicos en acuerdo con la coordinación de la Sede;
- h) Orientar de forma adecuada las consultas sobre trámites y procedimientos académicos a los estudiantes.



**Artículo 13º.** El/la responsable de informática y biblioteca será responsable de:

- a) Elaborar bibliografías de cada ciclo para poner a disposición de los/las estudiantes;
- b) Mantener actualizado el inventario con los equipos de cómputo/biblioteca y los programas que se usen en la carrera;
- c) Clasificar de acuerdo a las normas de archivo los documentos de la biblioteca;
- d) Generar el formato de bolsa de horas de cada ciclo escolar.;
- e) Generar estadísticas de estudiantes, altas, bajas, inscritos, reinscritos y enviarlas a la Dirección de Vinculación;
- f) Actualizar expedientes de estudiantes en el archivo de la sede;
- g) Actualizar las agendas de trabajo semanal en la plataforma SIGA;
- h) Capturar las fotografías para credenciales de los/las estudiantes;
- i) Apoyar a aspirantes con folio en inscripciones de nuevo ingreso;
- j) Integrar y enviar la información para el registro de becas y las altas del seguro facultativo a la Dirección de Vinculación;
- k) Colaborar con la coordinación de la sede en la atención de las necesidades administrativas y/o académicas que se requieran para el buen funcionamiento.

**Artículo 14º.** Todos/as los/las profesionales que aspiren a colaborar en alguna sede educativa del Programa de



Universidades para el Bienestar Benito Juárez García deberán cumplir con los requisitos de cada convocatoria. No se evaluarán solicitudes que no cumplan con ellos.

**Artículo 15°.** Los/las docentes que aspiren a incorporarse en alguna de las sedes del Programa deberán cumplir con los requisitos que establece la Secretaría de Educación Pública: título y cédula profesional, cinco años de experiencia docente, de investigación y/o profesional, currículum profesional y académico y evidencia de trabajos realizados.

**Artículo 16°.** Los aspirantes a colaborar como docentes en alguna sede educativa del Programa aceptarán participar de un proceso de inducción y selección que incluirá una evaluación de su formación y experiencia profesional, sus antecedentes en instituciones públicas o privadas y una exposición de temas del plan de estudios de la carrera en que deseen ser considerados.

**Artículo 17°.** La Dirección Académica del Programa se encargará de la evaluación integral de los documentos oficiales y evidencias presentados, así como de las exposiciones realizadas sobre los temas del plan de estudios. Una vez concluido este proceso, se solicitará una nueva revisión de la Dirección General, que, de ser acreditada la propuesta, procederá a formalizar su incorporación como colaboradores/as del Programa.

**Artículo 18°.** Todos/as los/las colaboradores/as académicos/as del Programa deberán suscribir un convenio de prestación de servicios educativos por tiempo determinado en función de los ciclos escolares de cada carrera. Dichos convenios podrán



renovarse, si quienes los suscriban demuestran responsabilidad, compromiso y cumplimiento con los propósitos, actividades y métodos pedagógicos utilizados por el Programa.

**Artículo 19°.** Todos/todas los/las docentes se comprometerán a cumplir con los propósitos y actividades académicas señalados en el plan de estudios y a realizar las tareas estipuladas en el artículo 20 y las que se indiquen, de acuerdo con las características y condiciones previstas en las agendas académicas semanales de cada ciclo escolar (*Kaleidoscopio*).

**Artículo 20°.** La modalidad de estudios en el Programa es presencial y combina sesiones de aula y campo/práctica, de acuerdo con el método pedagógico de Kaleidoscopio.

**Artículo 21°.** Todos/as los/as docentes que colaboren con el Programa deberán presentar al inicio de cada ciclo escolar su disponibilidad de colaboración en horas académicas previstas para el cumplimiento del Plan de Estudios.

**Artículo 22°.** Las actividades que deberán desarrollar los/las docentes en cada una de las sedes son las siguientes:

- i. Registro de estudiantes en grupos por ciclo escolar;
- ii. Preparación e impartición de cursos correspondientes a los ciclos escolares del plan de estudios;
- iii. Conducción de actividades académicas en aula, medios electrónicos, talleres y/o laboratorios, punto de encuentro virtual\*, así como en prácticas escolares, comunitarias y





profesionales que desarrollen los/las estudiantes en cada ciclo escolar (*Kaleidoscopio*);

- iv. Impartición del *Curso de Recuperación de Conocimientos* a estudiantes de nuevo ingreso;
- v. Asesoría académica a los/las estudiantes;
- vi. Participación en procedimientos de evaluación y acreditación de estudiantes;
- vii. Colaboración en la elaboración y/o actualización de planes y programas de estudio;

\* Estos se llevarán a cabo cuando se organice una reunión/conferencia/seminario a distancia siempre y cuando corresponda con los propósitos de los ciclos escolares de la carrera. De la misma manera, actividades de punto de encuentro virtual serán implementadas en casos de contingencia que no permitan que los temas se revisen de manera presencial.

**Artículo 23°:** La Dirección General autorizará la incorporación de suplencias docentes provisionales a las sedes educativas, en los casos en los que algún docente cause baja cuando se haya cerrado la convocatoria a docentes para el ciclo activo. Las suplencias provisionales deberán cumplir con los mismos requisitos que los docentes incorporados mediante procedimiento de inducción y no podrán prolongarse más allá del ciclo escolar en curso.

### **Procedimientos de valoración y sanción a infracciones al Estatuto Académico y las normas que rigen al Programa**

**Artículo 24°.** En el caso de que se compruebe que un/a docente acreditado/a por el Programa no cumple con:



- Los principios, valores y responsabilidades que deben regir a las personas participantes en el Programa;
- Los requisitos de formación y experiencia profesional que se requieren para la carrera en que colabora;
- El debido respeto hacia los/las estudiantes, colegas y autoridades del Programa;
- La realización de las actividades académicas pactadas en el convenio de prestación de servicios educativos firmado;
- Ética y honestidad profesional, si incurre en prácticas de plagio o hace uso no autorizado de la información generada o de los productos de investigación entregados por los/las estudiantes para ser valorados como parte de su formación.

La Comisión Académica Interna deberá presentar un informe y acta para determinar las sanciones que corresponden a la Dirección Académica y a la Dirección General del Programa

**Artículo 25°.** Las sanciones aplicables por la comisión de faltas o el incumplimiento de la normativa del Programa son:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión e inicio de procedimiento administrativo.
- III. Baja definitiva.

**Artículo 26°.** La aplicación de las medidas disciplinarias mencionadas en el artículo anterior se sujetará a las siguientes reglas:



- I. Sólo se podrán aplicar sanciones cuando exista evidencia pertinente de la falta o infracción del docente;
- II. Se procurará el derecho de audiencia en todo momento, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga y sean aportadas las pruebas que se estimen necesarias;
- III. Se tomarán en cuenta las circunstancias en las que se cometió la omisión o infracción, la gravedad y las consecuencias de la misma. Por lo que, la sanción deberá ser proporcional a la gravedad de la falta.

**Artículo 27°.** Las autoridades de la sede educativa (Coordinación Académica y Comisión Académica) en cuanto tengan o se les haga de conocimiento la configuración de una infracción deberán levantar un acta en que detallen circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron estos hechos.

**Artículo 28°.** Se entiende como amonestación, la observación que se haga por escrito al docente por cometer alguna de las conductas señaladas en el artículo anterior. Dicho oficio será suscrito por la Comisión Académica de cada sede educativa o bien por la Dirección General y/o Dirección Académica del Programa, documento que se notificará personalmente y se incorporará al expediente del colaborador/a.



En el caso de tres amonestaciones se procederá a la suspensión e iniciará la baja definitiva del/la docente.

**Artículo 29°.** Serán considerados como hechos graves:

- a) Acoso, hostigamiento o agresión sexual en contra de alguno/a de sus compañeros/as;
- b) Actos de violencia física o verbal contra un/a estudiante o un/a docente o colaborador académico o administrativo;
- c) Destrucción o afectación de equipamiento o instalaciones de una sede educativa;
- d) Consumo, portación y/o distribución de alcohol o estupefacientes en la sede educativa;
- e) Denostación, desacreditación, ofensa, injuria de un/a compañero/a estudiante, docente, colaborador administrativo o autoridad de la sede educativa o del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.
- f) Abuso, autoritarismo, uso no consentido de materiales, fotografías, videos de los/las estudiantes.
- g) Insultos, calumnias, amenazas, difusión de informaciones falsas con fines de desacreditación hacia colegas o autoridades del Programa o actividades de proselitismo ajenas a la actividad académica.
- h) Actos de discriminación por género, origen étnico, discapacidad, clase social o de cualquier otro tipo.



Cuando se cometa alguno de estos hechos, el/la colaborador/a académico/a será suspendido/a de inmediato y se le iniciará un procedimiento de baja definitiva.

**Artículo 30°.** La baja definitiva será emitida exclusivamente por la Dirección General del Programa y se notificará personalmente al infractor en el último domicilio del que se tenga registro o bien, por el medio que permita la comunicación más expedita.

**Artículo 31°.** Será sancionado con baja definitiva al docente que tenga en su expediente tres amonestaciones y/o al docente que se le haya seguido procedimiento administrativo en el que se determine la aplicación de tal precepto y/o al docente que incurra en alguna de las infracciones contempladas en el artículo 29 del presente Estatuto.

**Artículo 32°.** No serán objeto de sanciones las diferencias de opinión o conflictos entre estudiantes y/o con los docentes, siempre que no se haya faltado al respeto a los miembros de la comunidad; violentado en alguna forma la convivencia; incurrido en expresiones o actos de intolerancia, discriminación o exclusión de sus compañeros/as por motivos de género, preferencias ideológicas, identidad cultural o condición económica o social; hacer uso indebido de las instalaciones o comunicaciones institucionales; daño o destrucción intencionada del patrimonio de la institución.



El presente **Estatuto Académico** entrará en vigor en el mes de noviembre de 2023, un día después de su aprobación por el Consejo Académico Asesor.

Rúbrica, Raquel de la Luz Sosa Elízaga  
Directora General

